



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°611-2019-MPM-CH

Chulucanas, 12 de agosto 2019

### Visto:

El D.S. N°257-2019-EF de fecha 09.08.2019 por el cual Autorizan Transferencia De Partidas En El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2019 A Favor De Pliegos Del Gobierno Nacional, De Gobiernos Regionales Y De Gobiernos Locales.

### Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N°257-2019-EF de fecha 09.08.2019 por el cual se Autorizan Transferencia De Partidas En El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2019 A Favor De Pliegos Del Gobierno Nacional, De Gobiernos Regionales Y De Gobiernos Locales.

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556; Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del párrafo 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 461, 464, 643, 668, 669, 670 671, 672, 673, 674, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 692, 693, 694, 695, 696 y 697-2019-RCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de tres (03) Gobiernos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS



**"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"**

Regionales y de catorce (14) Gobiernos Locales, para financiar treinta y ocho (38) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a treinta (30) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), cuatro (04) actividades del componente de fortalecimiento de capacidades institucionales y cuatro (04) intervenciones para la elaboración de estudio de pre inversión y expedientes técnicos;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 641, 663 y 669-2019-EF/63.04;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Memorandos N°s 938 y 939-2019-EF/53.04, estima el costo para el financiamiento de la contratación del personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 102 162 328,00 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de tres (03) Gobiernos Regionales y de catorce (14) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; De conformidad con lo establecido en el literal c) del párrafo 46.1 y el párrafo 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; **DECRETA: 1.1**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 102 162 328,00 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de tres (03) Gobiernos Regionales y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS



**“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”**

de catorce (14) Gobiernos Locales, para financiar treinta y ocho (38) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

**SIENDO EL PROYECTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA”.**

Que dentro de este contexto preciso en su artículo 3° Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Estando a los fundamentos expuestos y en use de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la ley N° 2797 - Ley orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el **DECRETO SUPREMO N°257-2019-EF POR UN MONTO DE S/. 4,513,578 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
PRODUCTO/ PROYECTO/ACTIVIDAD	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA.
MONTO	: S/. 4,513,578
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE
CRÉDITO	
CATEGORIA DE GASTO	: 06 GASTO DE CAPITAL
TIPO DE TRANSACCION	: 2. GASTO PRESUPUSTARIO
GENERICA DEL GASTO	: 6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

**TOTAL DE EGRESOS**

===== S/. 4,513,578 =====



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS



**"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que La Gerencia De Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional elabore las correspondientes "notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente en el portal web de la entidad en el modo y forma de ley.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia De Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

